



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Bases y Condiciones Premio Arcor a la Innovación y Mención Especial Fundación Arcor 2017

BASES Y CONDICIONES

PREMIO ARCOR A LA INNOVACIÓN Y MENCIÓN ESPECIAL FUNDACIÓN ARCOR

Edición 2017

ARCOR S.A.I.C. (en adelante ARCOR) y la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación (en adelante la AGENCIA), instituyen el “Premio ARCOR a la Innovación” (en adelante el Premio) al mejor proyecto de innovación y/o desarrollo tecnológico, en las áreas detalladas en las condiciones de estas bases.

Los objetivos principales del Premio son:

- Fortalecer los mecanismos para fomentar una cultura hacia la innovación y el desarrollo tecnológico que conduzca a una mayor productividad y competitividad en el sector de la industria de la alimentación, como así también al mejoramiento de las condiciones de vida y situación social de las comunidades.
- Reconocer y estimular el talento, la aplicación del conocimiento y las actitudes emprendedoras que permitan la introducción de nuevos procesos y/o productos o la modificación de los mismos.
- Promover la gestión integral de la innovación, como medio para alcanzar una mayor productividad,

competitividad y desarrollo social.

- Contribuir a la vinculación del sector científico con el industrial, facilitando la transferencia científica y tecnológica

1. Condiciones para la presentación de proyectos

Los proyectos podrán ser presentados por:

- Empresas PyMEs[1], integradas con capitales argentinos, radicadas en el país y con más de dos años de haber iniciado operaciones. No podrán presentarse aquellas empresas o grupos empresarios que sean controladas por otra sociedad que no satisfaga la condición de PyME.
- Investigadores y/o grupos o asociaciones de investigadores con trayectoria en la realización de actividades de investigación, transferencia de conocimientos al sector productivo y desarrollo de las áreas objeto de la convocatoria, pertenecientes a cualquier institución pública o privada, radicada en el país.

Los proyectos que hayan sido beneficiados con otro premio o que hayan obtenido algún subsidio o financiamiento de alguna institución, y aún no se haya terminado su implementación productiva, serán considerados elegibles.

Se podrá participar presentando más de un proyecto, aunque sólo uno podrá ser premiado.

El Director de un Proyecto no podrá participar como miembro del equipo de trabajo de otro proyecto presentado.

Se admitirán aquellos proyectos que se refieran a cualquiera de los siguientes temas de interés y que mejoren la calidad de vida de las personas:

- Mejora en la composición (perfil) nutricional y/o la funcionalidad de conservas y jugos de frutas y hortalizas (incluye mermeladas); mezclas en polvo para preparar alimentos; galletitas; golosinas con o sin cacao; productos derivados de maíz y cereales. Innovaciones en ingredientes funcionales derivados de frutas finas.
- Nuevas tecnologías aplicadas a mejoras en la barrera al oxígeno, vapor de agua, temperatura, rayos UV y propiedades mecánicas de envases flexibles en contacto con alimentos. Nuevos materiales biodegradables activos y/o inteligentes para transporte de los productos alimentarios.
- Tecnologías aplicables al desarrollo de nuevas generaciones de cartón corrugado para la industria de la alimentación.
- Aplicación de nuevas tecnologías innovadoras en cultivos de maíz, tomates, duraznos y caña de azúcar.
- Aplicación de nuevos conocimientos nutricionales (por ej. nutrientes, compuestos bioactivos, biodisponibilidad, impacto en microbiota) para el desarrollo innovador de alimentos en conservas y jugos de frutas y hortalizas (incluye mermeladas); mezclas en polvo para preparar alimentos; galletitas; golosinas con o sin cacao; productos derivados de maíz y cereales.
- Diseño innovador de productos basados en estudios comportamentales de consumidores.

Quedan excluidos en esta convocatoria aquellos proyectos que:

- a) Hayan alcanzado desarrollo comercial.
- b) Tengan por objeto implementar o certificar normas de calidad.
- c) Tengan por objeto productos o procesos que sean peligrosos para la salud o el medio ambiente no cumplan con reglamentaciones vigentes o no respeten derechos humanos
- d) Por su contenido o formulación no contemplen aspectos éticos que deberían ser contemplados según la naturaleza u objeto del trabajo.

Quedan excluidos de esta convocatoria los empleados en nómina de la AGENCIA, ARCOR y sus empresas relacionadas y FUNDACION ARCOR.

2. Criterios de selección y evaluación

Se dará prioridad a las propuestas que contribuyan a una efectiva transferencia tecnológica de los resultados a la industria de la alimentación.

Un jurado de tres (3) miembros constituido por un especialista argentino en las áreas temáticas del concurso designado por la AGENCIA, un profesional proveniente del sector industrial designado de común acuerdo entre la AGENCIA y ARCOR y un especialista de ARCOR designado por éste último, establecerán el orden de mérito de los proyectos, el que no será vinculante para la adjudicación del Premio. Las decisiones del Jurado no podrán ser apeladas.

El Directorio de la AGENCIA y ARCOR designarán, cada uno, un (1) miembro suplente para el Jurado.

El Jurado deberá estar designado a la fecha de cierre de presentación de proyectos.

El Directorio de la AGENCIA y un representante de ARCOR adjudicarán el Premio y podrán declarar desierto el mismo.

El Jurado podrá solicitar información complementaria a la requerida en las bases de la convocatoria en el caso de considerarlo necesario para la evaluación del proyecto. El plazo máximo de presentación de la información requerida será de quince (15) días corridos, a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

Para determinar los méritos de cada proyecto, el Jurado se ajustará a los siguientes criterios de evaluación:

- Originalidad e innovación tecnológica del proyecto presentado
- Metodología y plan de trabajo propuesto
- Factibilidad de concreción económica e industrial
- Integración a redes de conocimientos.

- Interés empresarial, a mediano y largo plazo, del proyecto presentado
- Posibilidad de sustituir importaciones de materias primas e insumos y/o el acceso a mercados de exportación
- Actuación o iniciativas de transferencia tecnológica, que relacionada con el proyecto, los aspirantes hayan puesto en marcha para llevarlo a cabo, con independencia del mayor o menor éxito logrado.

No podrán ser miembros del jurado, quienes sean Directores o participantes de proyectos que se presenten al concurso.

3. Monto del Premio

ARCOR adjudicará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a modo de aporte no reembolsable destinado a contribuir a la ejecución del proyecto premiado.

Los fondos otorgados serán destinados a solventar gastos corrientes y/o de capital que demanden las actividades de Investigación y Desarrollo.

Una parte del monto del premio podrá emplearse para los gastos y ejecución de actividades de desarrollo experimental, en planta piloto o industrial.

Se podrá aplicar hasta un 20 % del monto del Premio en concepto de reconocimiento o estímulo para el equipo de trabajo del proyecto.

El monto correspondiente al 50 % de la suma total del Premio será entregado al momento de la adjudicación del mismo, con un cheque a nombre del Director del proyecto.

Para la entrega del 50 % restante del Premio será condición ineludible que el ganador, mediante la presentación de un informe (en el lugar y con las formalidades establecidas en el apartado 6), acredite avances en el proyecto y justifique los gastos efectuados. Dicha gestión deberá ser efectuada, como máximo, en el plazo de 1 (un) año contado a partir de la entrega del primer desembolso. Quedará a exclusivo criterio de ARCOR y la AGENCIA la evaluación de los avances informados. Si no se acreditaren avances a entera satisfacción de ARCOR y la AGENCIA dentro del plazo previsto, no se efectuará el desembolso previsto. Los ganadores no podrán presentar ante ARCOR y/o la AGENCIA reclamos de ningún tipo que puedan tener fundamento en el incumplimiento de las obligaciones que han asumido en tal sentido.

Asimismo, el Director del proyecto deberá presentar un informe de avance logrado dentro de los veinticuatro (24) meses de adjudicado el premio, en el lugar y de acuerdo a las formalidades previstas en la cláusula 6.

4. Mención Especial Fundación ARCOR a la Innovación con perfil social

La Fundación Arcor podrá destacar un proyecto con la entrega de una Mención, a aquella propuesta que se distinga por su aporte explícito al mejoramiento de las condiciones de vida de la infancia, especialmente dirigida a atender necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad.

Para esta Mención, se valorarán especialmente aquellos proyectos que:

- Hagan un aporte a las comunidades y contemplen alternativas frente a problemáticas socio-comunitarias diagnosticadas en las áreas de nutrición, hábitos de vida saludable, crecimiento y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad socio-económica entre otras.
- Contribuyan directamente con el desarrollo social de dichas comunidades.
- Estén destinados a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

El orden de mérito de los proyectos y la posterior adjudicación de la Mención se realizará conforme lo previsto en la cláusula 2- tomando en consideración los especiales criterios arriba expuestos- y a tales fines al Jurado constituido se incorporará un especialista en temáticas vinculadas al área socio-comunitaria y/o nutrición el que será designado de común acuerdo entre ARCOR y la AGENCIA.

4.1. Monto de la Mención Especial

Fundación Arcor asignará la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) a modo de aporte no reembolsable destinado a la ejecución y/o implantación del proyecto seleccionado.

La Mención Especial Fundación Arcor, salvo las cláusulas aquí explicitadas (4 y 4.1) se regirá por las disposiciones previstas para el Premio Arcor a la Innovación

5. Plazos y fechas

Apertura del concurso: 27 de Marzo de 2017

Presentación de proyectos: Desde el 27 de Marzo al 16 de Junio 2017

Período de evaluación: Desde el 19 de Junio al 18 de Agosto 2017

Fecha de adjudicación del Premio: última reunión de Directorio de la AGENCIA del mes de Agosto de 2017, informándose nombre del ganador por medio fehaciente (sitio web de ARCOR S.A.I.C., www.arcorinnovacion.com y de la AGENCIA, www.agencia.gov.ar) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del Premio. Los nombres de los ganadores permanecerán publicados en dichos medios durante los 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Premio.

Notificación al Director del trabajo ganador: A cargo de la Agencia con suficiente anterioridad al acto de entrega pública del Premio.

La entrega del Premio se hará en el marco de un evento público, cuya fecha se informará oportunamente.

6. Lugar y condiciones de presentación de los proyectos

Los formularios estarán disponibles desde el día 27 de Marzo 2017 en el sitio web de ARCOR, www.arcorinnovacion.com, y de la AGENCIA, www.agencia.gov.ar

A los efectos de esclarecer dudas sobre estas bases o para completar el formulario citado, se podrán enviar

consultas a la siguiente dirección de e-mail: premioarcor@arcor.com

Los formularios y documentación requerida se presentarán impresos por duplicado, con firma original en ambos ejemplares, incluyendo cada uno en sobres separados, consignando la leyenda “Premio ARCOR a la Innovación”, en la dirección Chacabuco 1160, Ciudad de Córdoba (C.P. 5000IIY). Podrán entregarse desde el 27 de Marzo 2017 hasta el 16 de Junio 2017, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 hs. A su vez, se deberá incluir en cada sobre un CD con las versiones digitales de los formularios y la documentación e indicar el remitente de entrega en cada sobre.

Los sobres podrán ser remitidos por correo postal a la dirección citada anteriormente, hasta la fecha de cierre indicada, verificándose la fecha de envío a través del matasellos o recibo expedido por el correo.

La presentación del Proyecto implica, por parte de los participantes, el conocimiento y aceptación de todas las normas establecidas en estas Bases.

7. Propiedad Intelectual – Propiedad de los resultados- Confidencialidad

La propiedad de los resultados obtenidos por el proyecto premiado, pertenecerán a los integrantes del grupo de investigación que los obtuvo o a las entidades públicas o privadas a las que pertenecen esos grupos en los casos que el grupo de investigación esté en relación de dependencia o contratado para realizar actividades de investigación.

Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación, a efectos del presente Premio, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de título o registro legal de propiedad intelectual o industrial o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

En el caso de publicarse trabajos referidos a los desarrollos científico- tecnológicos apoyados mediante este Premio, los derechos de autor pertenecerán a los integrantes del grupo de investigación. En los trabajos publicados constará que el trabajo recibió el Premio ARCOR a la Innovación o la Mención Especial Fundación Arcor a la Innovación con perfil social.

Se garantiza la absoluta confidencialidad del proyecto presentado. Se entiende que el compromiso aquí asumido no alcanza a aquella información contenida en los proyectos que: i) Se encuentre en el dominio público al momento de la presentación de los mismos. ii) La AGENCIA y/o ARCOR hubieran estado en posesión de la misma con anterioridad a la fecha de presentación del proyecto siempre que el tercero de quien la hubiera recibido no tuviera prohibición contractual o fiduciaria de divulgar la información a la AGENCIA y/o ARCOR; iii) Haya sido obtenida independientemente por la AGENCIA y/o ARCOR, sin el uso o asistencia de los participantes, Directores y/o sus dependientes (iv) Obre ya en poder de la AGENCIA y/o ARCOR -y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre la AGENCIA y/o ARCOR y el participante, v) Deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa; vi) Sea desarrollada en forma independiente por la AGENCIA y/o ARCOR sin uso ni beneficio de la información.

8. Otras consideraciones generales

Los participantes son los únicos responsables del contenido del proyecto.

El desarrollo del proyecto no implica relación laboral alguna con ARCOR, Fundación Arcor y/o la AGENCIA.

Los proyectos no ganadores podrán ser retirados por los participantes sin ningún compromiso remunerativo por parte de los organizadores, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de adjudicación del Premio.

El ganador del Premio deberá permitir la promoción de la adjudicación del concurso. La promoción del contenido del proyecto sólo podrá ser realizada previa autorización del ganador.

Para todas las cuestiones no previstas en las bases, los Organizadores acordarán las soluciones que estimen justas, equitativas y oportunas, sin que quepa contra ellas recurso alguno o acción legal de cualquier tipo.

Cuando circunstancias no imputables a los Organizadores y no previstas en estas bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, lo justifiquen, los Organizadores podrán modificar las bases, efectuando los cambios operativos necesarios que no signifiquen alterar la esencia de las mismas y el Premio y Mención ofrecidos, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los participantes.

Toda divergencia que pudiera surgir relacionada con la interpretación de estas bases así como derivada de la ejecución de este concurso, será resuelta por los Tribunales competentes con asiento en la Capital Federal, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

[\[1\]](#) Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias (Resoluciones SEPyME 50/2013, 11/2016, 39/2016 y relacionadas).